



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal Pertenencia.

Dte. Mizratex S.A. y León Arcos Consultores S.A.S.

Ddo. Banco de Occidente S.A.

Rad. 08-001-31-53-015-2023-00028-00.

Las sociedades Mizratex S.A. y León Arcos Consultores S.A.S., instauraron demanda verbal de pertenencia en contra del Banco de Occidente S.A.

Mediante providencia del 1 de marzo de 2023, se emitió providencia indicando los yerros de los que adolece la demanda, sin que los mismos hayan sido subsanados por parte del interesado. Por lo que, deberá ser rechazada.

En consecuencia, se,

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada.
2. Desanotar el presente proceso del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea9d99ddfaa74139518c5f384d661852564c125fb4c9b9d903b9625a32c576a**

Documento generado en 14/03/2023 03:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>